

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0017-R

Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el numeral 6 del artículo 99 ibídem, establece: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, el artículo 107 ibídem, estipula: *“Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos”*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0017-R**Quito, D.M., 11 de febrero de 2021**

Que, la Disposición General Quinta ibídem, dispone: “*Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como *Director General de Aviación Civil*”;

Que, el Director General de Aviación Civil, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0051-R de 23 de junio de 2020, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5, que: “*Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD*”;

Que, previo los informes y estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0014-R de 08 de febrero de 2021, el Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió: “**Autorizar** el inicio del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-DGAC-001-2021 para el procedimiento denominado “**PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA MÓVIL, PÉRDIDA DE LICENCIA, CASCO AÉREO, RESPONSABILIDAD CIVIL ECUFUEL, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO**”, con un presupuesto referencial de USD 1.359.965,63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100 CTVS.) sin contemplar el IVA; y, el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de 365 días, contados a partir del 11 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2022”; aprobó los pliegos; e invitó a la compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, designó al Lcdo. Enrique Andrade Salgado, Director Administrativo, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-001-2021 para la contratación de la “**PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA MÓVIL, PÉRDIDA DE LICENCIA, CASCO AÉREO, RESPONSABILIDAD CIVIL ECUFUEL, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO**”, fue publicado el 08 de febrero de 2021, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 08 de febrero de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro del proceso, no se realizaron preguntas ni aclaraciones; para constancia de lo actuado, dicha Acta se encuentra suscrita tanto por el Lcdo. Enrique Andrade Salgado, Director Administrativo, servidor designado para llevar adelante el proceso, como por el Sr. Cristian Carpio Carpio, Gerente General de Seguros Sucre S.A., lo acredita el Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil de 27 de febrero de 2020;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 08 de febrero de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia en lo pertinente que: “... una vez finalizada la etapa de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0017-R**Quito, D.M., 11 de febrero de 2021**

entrega de propuestas por parte del proveedor invitado al presente procedimiento, me permito informar que una vez revisada la información en el portal informático de contratación pública la empresa SEGUROS SUCRE S.A., elevó su propuesta técnico, económica, conforme lo evidencia el documento anexo”, con fecha de recepción de 08 de febrero de 2021, a las 18h59, en 134 fojas numeradas y sumilladas, para constancia el acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 08 de febrero de 2021, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que de la revisión de la oferta técnico económica presentada, por la compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, la misma NO requiere convalidación de errores, para constancia el acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0254-M de 08 de febrero de 2021, el Lcdo. Enrique Andrade Salgado, Director Administrativo, servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, el Informe de evaluación de oferta presentada por la compañía SEGUROS SUCRE S.A., indicando que la citada oferta CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en el pliego, en este sentido recomendó: “... de forma expresa la adjudicación de la contratación de la “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA MÓVIL, PÉRDIDA DE LICENCIA, CASCO AÉREO, RESPONSABILIDAD CIVIL ECUAFUEL, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, referente al procedimiento signado con el código RE-DGAC-001-2021, a SEGUROS SUCRE S.A., por un valor global de USD \$ 1'359.965,63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100 CTVS.) sin contemplar el IVA, y un plazo para la ejecución del objeto contractual de 365 días contados a partir del 11 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2022”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición dada por el Director General de Aviación Civil al Director de Asesoría Jurídica, manifestando lo siguiente: “Dr. Moreta sobre la base de la recomendación expresa del Director Administrativo, favor proceder con la Resolución de Adjudicación correspondiente. Gracias”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; numeral 6 del artículo 99, y artículo 107 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0051-R de 23 de junio de 2020; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.-Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0254-M de 08 de febrero de 2021; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-001-2021 para la contratación denominada “PÓLIZA MULTIRIESGO, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO, TRANSPORTE, VEHÍCULOS, MAQUINARIA MÓVIL, PÉRDIDA DE LICENCIA, CASCO AÉREO, RESPONSABILIDAD CIVIL ECUAFUEL, RESPONSABILIDAD CIVIL TRÁNSITO AÉREO, VIDA EN GRUPO”, con un presupuesto referencial de USD 1.359.965,63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 63/100 CTVS.) sin contemplar el IVA; y, el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de 365 días, contados a partir del 11 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Notificar a la compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, con el contenido de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0017-R

Quito, D.M., 11 de febrero de 2021

Artículo 3.- Designar al Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-0254-M

Anexos:

- acta_de_convalidacion_de_errores-signed..pdf
- acta_de_apertura_de_oferta_seguros-signed.pdf
- no_ser_contratista_incumplido_o_adjudicatario_fallido_con_el_estado..pdf
- habilitado_rup..pdf
- acta_de_audiencia_de_preguntas_y_aclaraciones...pdf

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

ml/ao/fm/mr